

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés.

Radicación: Expropiación No. 2023 015.  
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.  
Demandado: ESTHER ORTIZ CARO.

Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 62, num. 3 de la Ley 388 de 1.997, se ordena la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se pretende a la demandante.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el soporte de consignación por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 781.117.00), a orden del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, realizado por la parte actora.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez